

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de marzo de 1970 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios, se aprueban sus Reglamentos y se disuelven los que se expresan

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios presentados por las Entidades patrocinadoras de los mismos, según determina la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar;

Vista la solicitud de constitución de un Consejo Escolar Primario que tutelará unidades escolares ya existentes, fundamentando la citada constitución la nueva Entidad patrocinadora de las mismas;

Examinados los proyectos de Reglamento de los Consejos Escolares Primarios a constituir, acompañados a tenor con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden de 23 de enero de 1967;

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967;

Vistos los expedientes incoados para la disolución de diversos Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la repetida Orden de 23 de enero de 1967, con el Reglamento de Centros estatales de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20); con el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y con las demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan y aprobar, a su vez, los Reglamentos de los mismos:

«Mujeres de Acción Católica y Parroquia de la Inmaculada», patrocinado por ambas Entidades, con domicilio en Elda (Alicante), de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Presidenta de Acción Católica de la Parroquia.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Concejal de Cultura del Ayuntamiento.

El Cura párroco.

El Coadjutor de la Parroquia.

El Presidente de la Junta Parroquial de Construcción

Un padre y una madre de familia.

Secretario: Un Maestro nacional de Escuelas a tutelar

«Nuestra Señora del Rosario», patrocinado por las Religiosas Dominicas del Santísimo Sacramento, con domicilio en Torralba de Calatrava (Ciudad Real), de ámbito local, y compuesto de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora del Convento

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

El Cura párroco.

Dos padres de familia.

En la composición del Consejo se incluirá la representación de los Maestros prevista en el artículo quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

«Pro Juve», patrocinado por la Asociación para la Promoción de la Juventud Española, con domicilio en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 38, de ámbito nacional y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Asociación patrocinadora.

Vocales:

El Inspector central de Enseñanza Primaria

Un Director escolar.

Un Director de la Escuela graduada.

La representación de los Maestros nacionales establecida en la Orden de 23 de enero de 1967.

El Delegado nacional de la Juventud o persona que le represente.

El Director del Instituto Español de Emigración o persona que le represente.

El Vicepresidente de la Asociación patrocinadora.

El Tesorero de la Asociación.

Se incluirá la representación de la autoridad local y de los padres de familia que determina el artículo primero de la Orden de 23 de enero de 1967.

«San Francisco», patrocinado por la Asociación de Educación Especial de igual denominación, con domicilio en San Andrés de Comesaña-Vigo (Pontevedra), carretera de Bayona, 222, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación patrocinadora

Vocales:

El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria.

Un Director escolar de los Centros tutelados

Una representación de los Maestros nacionales de los Centros tutelados.

El Capellán de la Asociación patrocinadora.

El Administrador de la Asociación.

Secretario: El Director técnico de la Asociación.

«Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España», patrocinado por la Entidad de igual denominación, consecuente de la nueva estructuración de la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya S. A.», ubicado el nuevo Consejo que se constituye en Mina Diógenes, del término municipal de Solana del Pino (Ciudad Real), de ámbito local, y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El representante legal de la Entidad patrocinadora

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Cura párroco de la localidad.

El Director de la Escuela graduada.

Un representante de los padres de familia.

Secretario: El Jefe de los Servicios Administrativos de la Sociedad patrocinadora.

Se incluirá la representación de los Maestros nacionales prevista en el artículo quinto de la Orden de 23 de enero de 1967.

2.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Finca Caspedosa», patrocinado por la explotación agrícola de igual denominación, constituido por Orden ministerial de 30 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto), con domicilio en Badajoz, carretera de Portugal, kilómetro 6, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Director de la Entidad patrocinadora o persona en quien delegue.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

El Concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento

El Párroco o Sacerdote en quien delegue

Un padre de familia con hijos matriculados en el Centro tutelado

Un Maestro nacional del Centro tutelado

«Escuelas Rurales Católicas», patrocinado por el Patronato de igual denominación, constituido por Orden ministerial de 9 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 23), con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle de San Ildefonso, número 3, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Palto Emeq y Díez

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una Maestra de la Escuela tutelada «Gibañino».

La Maestra de la Escuela tutelada «Río Viejo».

Los Capellanes de las zonas del Majuelo, de Jécula, de Medina y de Jandilla.

Los representantes de los padres de familia con hijos matriculados en los Centros tutelados.

Secretario: Don Manuel González Metola.

«Dirección General de Política Interior y Asistencia Social», patrocinado por el Centro directivo de igual denominación del Ministerio de la Gobernación, con domicilio en Madrid, calle de Amador de los Ríos, número 7, de ámbito nacional, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Director general del Centro directivo patrocinador.

Vicepresidente: El Subdirector general de Asistencia Social del Centro directivo patrocinador.

Vocales:

Un Inspector central de Enseñanza Primaria.
El Jefe de la Sección de Asistencia Pública y el de la de Planificación Asistencial y de Auxilio Social del Centro directivo patrocinador.
Los Administradores de las Instituciones patrocinadas.
El Director escolar del Centro tutelado en el Orfanato Nacional de El Pardo.
Dos Maestros nacionales de los Centros tutelados.
Secretario: El Subjefe de la Sección de Asistencia Pública de la Dirección General patrocinadora.

«Divino Maestro», patrocinado por la Institución de igual denominación, constituido por Orden ministerial de 30 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), con domicilio en Madrid, calle de San Vicente Ferrer, número 82, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.
Presidente efectivo: El Director general de la Institución patrocinadora.
Vicepresidente: El Secretario general de la Institución patrocinadora.
Vocales:
El Cura párroco de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor.
El Concejal delegado de Enseñanza del Ayuntamiento de Madrid.
El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
El Jefe de Estudios de la Residencia para la Formación de Maestros de la Institución.
Un padre de familia que tenga hijos matriculados en el Centro tutelado.
Un Maestro nacional del Centro tutelado.
Secretario: El Director del Centro tutelado.

«Azucarera Antequerana», patrocinado por la Entidad de igual denominación, constituido por Orden de 21 de junio de 1960, ubicado en El Romeral, del término municipal de Antequera (Málaga), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.
Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la Entidad patrocinadora.
Vocales:
El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
Don José García-Berdoy Rogel.
Don Ramon Sorzano Santolalla.
Don Francisco Gálvez Cuadra.
Don Francisco Morales García.
Secretario: El Maestro nacional de la Escuela tutelada.

«Empresa Cartonajes Suñer Hermanos», patrocinado por la citada Entidad, constituido por Orden ministerial de 11 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27), con domicilio en Alcira (Valencia), avenida de José Suñer, número 6, de ámbito local, y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.
Presidente efectivo: El Director-Gerente de la Entidad patrocinadora.
Vicepresidente: El Subdirector de la Entidad patrocinadora.
Vocales:
El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
La Maestra nacional de la Escuela tutelada.
Dos padres de familia con hijos matriculados en el Centro tutelado.
Secretario: Don Pedro Correal Castellanos, Administrativo.

3.º Disolver los Consejos Escolares Primarios que a continuación se indican:

- «Municipal», de Mombeltrán (Ávila), a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria.
- «Hermandad de Labradores y Ganaderos» de Periana (Málaga), constituido por Orden ministerial de 5 de febrero de 1957 y su Reglamento aprobado por la de 4 de marzo de 1968, a propuesta de la Entidad patrocinadora y conformidad expresa de la Inspección de Enseñanza Primaria.
- «Plamabo Iterum», de Reus (Tarragona), que fué constituido por Orden ministerial de 28 de enero de 1965, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria.
- «Subsección de Trabajos Portuarios», de Avilés (Oviedo), constituido por Orden de 8 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y su Reglamento aprobado por la de 17 de julio de 1968, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria y conformidad expresa de la Entidad patrocinadora.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de pro-

puestas de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Ejemplares que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se archivará al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. El mismo, registrará el Reglamento general de Escuelas de Patronato a su conocimiento y demás efectos.
Lo digo a V. I. para muchos años.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4 de marzo de 1970 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.960, interpuesto por don Mauricio García López.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 4 de octubre de 1969, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.960, interpuesto por don Mauricio García López, contra Resolución de fecha 21 de agosto de 1966, sobre ejecución administrativa de cánones impuestos a las almazaras de su propiedad, números 1.492 y 960 de Villa del Río y de Montoro, respectivamente, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Mauricio García López contra la resolución de ejecución administrativa de cánones de agosto de 1966 sobre las almazaras de su propiedad, números 1.492 y 960 de Villa del Río y de Montoro, respectivamente, absolviendo a la Administración recurrida es conforme a derecho y declaramos que el acto subsistente, haciendo imposición al recurrente de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4 de marzo de 1970 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.518, interpuesto por el Ayuntamiento de Galapagar (Madrid).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de enero de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.518, interpuesto por el Ayuntamiento de Galapagar (Madrid) contra Resolución de fecha 25 de junio de 1966 sobre adjudicación de parcela sobrante de la nueva clasificación de vías pecuarias de dicho término, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid) contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 25 de julio de 1966, que rechazó por extemporáneo el de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Ganadería de 4 de abril del mismo año; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.